

REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
ASESORÍA JURÍDICA



AUTORIZA VENTA DE ALCOHOL LOS DÍAS QUE INDICA, POR PLAN DE OCTOGÉSIMA SEPTIMA SEMANA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO EN PANDEMIA COVID-19, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.925.

CALDERA,

18 AGO 2022

**VISTOS:** El Decreto Alcaldicio N°476, de fecha 07 de febrero de 2022, que modifica Decreto Alcaldicio N°963, de fecha 16 de marzo de 2020, que declara Emergencia Sanitaria, comuna de Caldera, por nueva variante OMICRON, durante la pandemia COVID-19, según indica; El Decreto N°39, de fecha 15 de Septiembre de 2021, que prorroga la vigencia del Decreto N° 04 Del 05 de Febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus, del Ministerio de salud; Decreto Alcaldicio N° 5679 de fecha 09 de agosto 2022 "Que delega facultades en el Administrador y sus Subrogancias; Decreto Alcaldicio N°5678 de fecha 9 de agosto 2022 "Que establece Subrogancias de Funcionarios y Funcionarias Municipales que indican

" Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas; Ley 2.977 de 28 de enero de 1915, que fija los días Feriados; La Ley 19.880, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebida alcohólicas, establece que "En los días de fiestas patrias, las vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realizan actividades de promoción turística y en otras oportunidades, especialmente cuando se perciban fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial

transitoria, por tres días como máximo, para que en el lugar de uso público u otro que se determine, se establezcan fondas o locales donde se podrán expender y consumir bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.

2.- Que el Plan de reactivación del turismo en Pandemia, tiene como objetivo promocionar y realzar el atractivo turístico del puerto de Caldera, el cual se ha visto fuertemente afectado por la PANDEMIA que ha afectado a Chile este 2022, y constituyendo una instancia de dispersión para las personas, considerando además estar en , Fase de Transición, según lo indicado por la resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud, transformándose esta fecha en una oportunidad para promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo. Que el artículo 3 literal c) de Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala “Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas. c) La promoción del desarrollo comunitario. Así el artículo 4 literal e) señala “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: e) el turismo, el deporte y la recreación.

3.- Que, en atención al Plan Seguimos Cuidándonos Paso a Paso, que es una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Se trata de 3 fases en que la población avanzará o retrocederá habitualmente. Estas fases son, de **bajo impacto sanitario, medio impacto sanitario y alto impacto sanitario** éste comenzará a regir el jueves 14 de abril de 2022, con restricciones y obligaciones específicas. El avance o retroceso de un paso particular a otro está sujeta a indicadores tales como niveles de presión sobre la red asistencial, la circulación viral y la prevalencia de enfermedad grave y fallecimiento.

4.- Que, en este sentido y con la finalidad, de promocionar a la comuna, la cual se ha visto fuertemente afectada en especial el rubro del turismo, tomando siempre todos los resguardos necesarios para el cuidado de la salud de los habitantes de la comuna.

5.- Que, en el marco del nuevo Plan Paso a Paso, la comuna de Caldera, se encuentra en fase de bajo impacto sanitario desde el jueves 14 de abril 2022 a la fecha

DECRETO: 2456 /

1.- **AUTORÍCESE** la venta de alcohol los días,19,20,21 de agosto 2022 para la ejecución del Plan "Octogésima Septima Semana de Reactivación de Turismo en pandemia".

2.- De acuerdo a lo anterior se debe dar estricto cumplimiento a las normas sanitarias vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FELIPE FUENTES ZUMARAN**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
"Por Orden de la Sra Alcaldesa"



**WALDO WONG GENERAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:** Patentes; Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica (Archivo digital).

FFZ/WWG/VSG/cca.-